

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DEL ESPACIO DE MEMORIA "FRANCO CASCO"

ARTÍCULO 1 – Creación. Créese el Espacio de Memoria denominado "Franco Casco" destinado a reconstruir, proteger y cultivar la memoria colectiva sobre el caso del joven Franco Casco, víctima de desaparición forzada y asesinato en la ciudad de Rosario, y en general, sobre las violaciones a los Derechos Humanos acontecidas en el país desde el regreso a la Democracia en el año 1983.

ARTÍCULO 2 – Lugar. El Espacio de Memoria citado en el artículo precedente, funcionará en el inmueble ubicado en calle Cafferata 349 de la ciudad de Rosario, inscripto en la fecha 21/02/1927, al Tomo 80 C, Folio 922, N° 43536, del Registro General de la Propiedad de Rosario, Partida del Impuesto Inmobiliario N° 16-03-08 275243/0000, a nombre del Gobierno Provincial, que encierra una superficie de 1.067 metros cuadrados.

ARTÍCULO 3 – Convenio. Para la instalación del Espacio de Memoria "Franco Casco", autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones necesarias ante la Municipalidad de Rosario con el fin de arribar a un Convenio Inter-jurisdiccional para la cesión del inmueble citado en el artículo precedente



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en favor del Museo de la Memoria de dicha localidad, así como para alcanzar los acuerdos correspondientes que garanticen la instalación, conservación y funcionamiento de dicho espacio en la órbita del Museo de la Memoria.

ARTÍCULO 4 – Comisión Asesora. Integración. El Espacio de Memoria “Franco Casco” será dirigido con el acompañamiento y seguimiento de una Comisión Asesora integrada por:

- a) Director/a del Museo de la Memoria;
- b) Dos familiares de Franco Casco;
- c) Dos familiares de otras dos Víctimas de Violencia institucional de la ciudad de Rosario, elegidos por sorteo público;
- d) Cuatro representantes de organismos de Derechos Humanos, organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil, con trayectoria manifiesta en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y, en particular, de los derechos de las víctimas de violencia institucional, que serán elegidos/as mediante sorteo público, teniendo en cuenta una representación equitativa por género. Tendrán preferencia aquellos organismos de derechos humanos y organizaciones sociales que puedan acreditar haber acompañado sostenidamente la búsqueda de justicia por Franco Casco.
- e) Cuatro especialistas que se hayan distinguido en la Provincia de Santa Fe por su trayectoria comprometida con los Derechos Humanos, y en particular con la problemática de violencia institucional, que serán elegidos/as mediante sorteo público a partir de una lista propuesta por organismos de derechos humanos,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil interesados en la defensa y promoción de los Derechos Humanos; universidades públicas de la provincia y colegios profesionales de la provincia; y teniendo en cuenta una representación equitativa por género.

A fin de garantizar que las personas propuestas en los incisos c, d y e tengan dicha trayectoria, se comunicará a la opinión pública la nómina de las mismas mediante la publicación de avisos durante dos días consecutivos en los diarios de la provincia que el Poder Ejecutivo disponga y en las páginas web de las Cámaras de Diputados/as y de Senadores/as de la Provincia de Santa Fe, abriéndose a partir de la última publicación en los diarios un período de quince días corridos durante los cuales cualquier habitante podrá formular su opinión fundada, por escrito y firmada respecto de tales propuestas, las que deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados/as de la Provincia de Santa Fe. Vencido el plazo previsto para tales presentaciones la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea Legislativa, deberá resolver definitivamente dentro de las dos sesiones ordinarias inmediatas siguientes.

Los miembros de la Comisión Asesora mencionados en el inciso c, d y e rotarán cada dos años siguiendo el mismo procedimiento que se menciona en el presente artículo.

ARTÍCULO 5 - Comisión Asesora. Funciones. La Comisión Asesora tendrá como funciones aportar al trazado de líneas generales de acción en los planes anuales y en toda ocasión cuya importancia lo justifique y participar en la elaboración y evaluación de los planes de trabajo.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Los miembros que conforman la Comisión Asesora se desempeñarán ad honorem.

ARTÍCULO 6 – Traslado. A los fines del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias a los fines de desafectar el inmueble mencionado en el artículo 1 de la presente ley, a fin de poder disponer su uso para los fines que dispone la misma.

ARTÍCULO 7 – Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Del Frade

Diputado provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El presente proyecto de ley es reingresado por cuarta vez consecutiva, desde su presentación inicial en 2017, dado que no ha tenido tratamiento pese a su indudable relevancia.

Franco Casco, un joven de Florencio Varela que a principios de octubre de 2014 viajó a Rosario a visitar a unos familiares, fue visto por última vez el 6 de ese mes cuando iba a tomar un tren para volver a Buenos Aires y su cuerpo fue encontrado el 30, flotando en el río Paraná. Por el hecho, están siendo juzgados desde fines de 2021, 19 policías de Rosario entre personal de la comisaría séptima, por la cual pasó la víctima, y de Asuntos Internos, procesados por presunto encubrimiento del crimen.

El fiscal federal Fernando Arrigo consideró en el juicio que se le sigue a 19 policías por la desaparición forzada seguida de muerte de Franco Ezequiel Casco, que por los testimonios y evidencias presentadas en el debate quedó probado que la víctima "murió por asfixia en la comisaría séptima" y luego "su cuerpo fue arrojado al río Paraná".

El fiscal Fernando Arrigo solicitó al Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOF) N°2 que se condene a prisión perpetua a 14 policías acusados por la desaparición forzada de Franco Casco. Además, pidió que se impongan penas que oscilan entre los 14 años y cuatro meses y los tres años de prisión para otros cuatro agentes y un civil por delitos de encubrimiento, falso testimonio y participación secundaria en la desaparición del joven.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se solicitó prisión perpetua para el comisario Diego José Álvarez y los agentes Walter Eduardo Benítez, Fernando Sebastián Blanco y Cecilia Rut Elisabet Contino. Se los acusa como coautores de delitos de desaparición forzada de persona agravada por la muerte de la víctima y la imposición de torturas seguidas de muerte a una persona privada de su libertad.

El fiscal también pidió que el subcomisario Enrique Nicolás Gianola Rocha, el jefe de sumarios César Daniel Acosta y los agentes Cintia Débora Greiner, Marcelo Alberto Guerrero, Guillermo Hernán Gysel, Rocío Guadalupe Hernández, Esteban Daniel Silva, Romina Anahí Díaz, Ramón José Juárez y Franco Luciano Zorzoli sean condenados a cadena perpetua por su participación en el delito de desaparición forzada de personas agravado por la muerte de la víctima.

En tanto, el fiscal solicitó una condena de catorce años y diez meses de prisión para los agentes Belkis Elisabet González y Rodolfo Jesús Murúa por considerarlos partícipes secundarios penalmente responsables del delito de desaparición forzada de persona agravado por la muerte de la víctima. Asimismo, pidió una pena de cinco años y diez meses para Pablo Andrés Siscaro y Daniel Augusto Escobar, dos miembros de la Unidad Especial de Asuntos Internos, por ser coautores del delito de encubrimiento doblemente agravado.

Por su parte, Alberto Daniel Crespo, el vecino acusado de haber formulado una denuncia falsa para justificar la detención de Casco, fue declarado culpable del delito de falso testimonio y condenado a una pena de tres años de prisión en suspenso. En cuanto al agente Walter Ortiz, la fiscalía solicitó su absolución debido a la falta de pruebas que demuestren su dolo en el caso.

Por último, Arrigo propuso en su discurso una serie de medidas reparadoras, incluyendo la solicitud al Poder Ejecutivo provincial de que tome las medidas necesarias para "desafectar las dependencias de la comisaría 7ª" y convertir ese espacio en un centro para la atención de víctimas y familiares de la violencia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

institucional de las fuerzas de seguridad. Este centro deberá brindar asistencia jurídica y psicológica a los afectados.

La teoría del caso de la Fiscalía así como de la querrela, consiste en que Casco fue "levantado" por personal de la seccional 7a de Rosario la noche del 6 de octubre cerca de la terminal de ómnibus e ingresado a la comisaría sin registrarlo en el libro de guardia.

A través de las declaraciones de otras personas detenidas allí, el fiscal Arrigo aseguró que "Franco fue aislado en un cuartito pequeño, oscuro, oloroso, sucio, sin acceso a un baño, denominado indistintamente la 'jaulita', el transitorio, la 'celdita', el 'buzón' o el 'freezer'", adonde iban a parar las personas demoradas por "averiguación de antecedentes".

"Además de detenerlo ilegalmente, no dieron aviso a la Justicia", dijo Arrigo, para agregar que "en la madrugada del 7 de octubre, la víctima fue sometida a una sucesión de agresiones y malos tratos prolongados e intensos: fuertes golpes, patadas, asfixia, baldazos de agua, agresiones verbales y amenazas".

También alegó que "estos golpes ocurrieron en dos momentos distintos, entre la noche del 6 de octubre y la madrugada del 7, lo cual duró no menos de dos horas". El fiscal dijo que un preso en la seccional declaró que "se escuchaba que lo sacudían contra las paredes", que Casco "gritaba mucho, se notaba que no era del ambiente, porque no sabía que no tenía que gritar para que le dejen de pegar". También sostuvo que cuando el joven pidió algo de tomar no le daban y "en vez de eso le tiraron un balde de agua".

"El imputado Benítez (uno de los policías) le recitaba fragmento de la Biblia y le decía 'arrepentite', mientras le daba patadas", abundó el fiscal, y aseguró que otro policía le decía "no seas marica, te vamos a moler a palos, hacéte el vivo ahora, no te salva nadie".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los testigos, según la Fiscalía, aseguraron que el 7 de octubre a la tarde, día de visitas, Casco ya no estaba en la seccional y la celda había sido lavada. Para el fiscal, "como consecuencia de la violencia recibida Franco Casco murió por asfixia en la comisaría 7a" y "con posterioridad su cuerpo sin vida fue arrojado al río Paraná", donde fue hallado el 30 de octubre por la Prefectura.

Según la investigación, el personal de la seccional 7ma "blanqueó" luego el paso de Casco por la comisaría, pero como demorado el 7 de octubre a la tarde y le confirmaron a sus padres que lo habían liberado cerca de las 22 de ese día. En las fotografías realizadas para hacerle la ficha policial se lo ve al joven mojado y golpeado, como declararon los presos del lugar.

"Luego de lo ocurrido el 6 de octubre y 7 a la madrugada los imputados fraguaron un sinnúmero de documentos públicos y libros, simulaban consultas oficiales", sostuvo el fiscal Arrigo.

"En definitiva - dijo- hicieron un montaje por el cual pretendieron probar que Franco había sido detenido el 7 de octubre, entre las 13 y las 22, tras lo cual según ellos había sido liberado".

Los testimonios de los presos detenidos por aquellos días sirvieron para dar cuenta de cómo fue el tránsito de Franco por la Comisaría 7ma. Pero además, como dijo el juez Vera Barros, "los hechos perpetrados en el caso en concreto respecto de Franco Ezequiel Casco, no eran sino, más que la continuación de prácticas específicas que el personal de la mentada seccional vendría realizando en el marco de un contexto de violencia institucional sobre las personas que allí se encontraban privadas de su libertad, en clara vulneración de sus derechos".

Es en este contexto que creemos indispensable la aprobación del presente proyecto de ley que aquí volvemos a ingresar en la Legislatura, tal como lo hicimos en el año 2017, 2019 y 2021, el cual tiene por objeto crear el Espacio de Memoria "Franco Casco" destinado a reconstruir, proteger y cultivar la memoria



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

colectiva sobre el caso, y en general, sobre los hechos de violencia institucional acontecidos en el país aún en contexto de Democracia.

Por cuanto, el caso de la desaparición forzada y asesinato de Franco resulta emblemático con respecto a un largo historial de violaciones a los derechos humanos, no sólo de la Comisaría Séptima de la ciudad de Rosario, sino en general de la policía provincial, en el marco de un accionar sistemático que se reproduce de modo similar en otras fuerzas de seguridad provinciales y federales.

El espacio de Memoria "Franco Casco", tal como se prevé en el proyecto, tendrá su sede en el inmueble ubicado en calle Caferatta 349, donde funcionara la Comisaría Seccional Séptima de la Unidad Regional II (Departamento Rosario) de la Policía de la Provincia de Santa Fe donde, según consta en la causa, hay indicios ciertos de que el joven Franco fue detenido y torturado hasta la muerte, antes de haber sido arrojado al río Paraná.

El proyecto autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones necesarias ante la Municipalidad de Rosario con el fin de arribar a un Convenio Inter-jurisdiccional para la cesión del inmueble mencionado en favor del Museo de la Memoria de la ciudad de Rosario para la instalación del Espacio de Memoria denominado "Franco Casco" y los acuerdos correspondientes que garanticen la instalación, la conservación y el funcionamiento de dicho espacio en la órbita del Museo de la Memoria.

El Espacio de Memoria será dirigido con el apoyo de una Comisión Asesora integrada por el/la Director/a del Museo de la Memoria; familiares de Franco Casco; familiares de otras dos víctimas de violencia institucional; representantes de organismos de Derechos Humanos (teniendo preferencia aquellos que puedan acreditar haber acompañado sostenidamente la búsqueda de justicia por Franco Casco); y especialistas que se hayan distinguido en la Provincia de Santa Fe por su trayectoria comprometida con los Derechos Humanos. Todos/as ellos/as, a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

excepción de los dos primeros, serán elegidos/as mediante sorteo público, teniendo en cuenta una representación equitativa por género.

El Caso de Franco Casco

Cabe recordar que el joven Franco Casco, de 20 años, había llegado a la ciudad de Rosario desde Buenos Aires para visitar a su familia del barrio Empalme Graneros. Estuvo algunos días en Rosario y cuando tenía que volver a su Florencio Varela natal, el día 6 de octubre de 2014, fue detenido por la policía de la Comisaría 7ma mientras caminaba cerca de las inmediaciones de la Terminal de ómnibus. Y nada más se supo de él, hasta que su cuerpo apareció flotando en el río 24 días después.

El caso comenzó a investigarse como averiguación de paradero hasta que, luego del hallazgo de su cadáver y gracias a la lucha de las organizaciones sociales y políticas, pasó a la Justicia Federal como desaparición forzada. Casi tres años después, a principios del mes de septiembre de 2017 fueron detenidos treinta policías sospechados de haber participado en su desaparición o al menos haberla encubierto.

El Juzgado Federal Nº 3, a cargo del juez Carlos Vera Barros, consideró probado que el último lugar donde estuvo la víctima fue la comisaría 7ª y, en virtud del artículo 142 del Código Penal, les imputó en distintos grados de participación el delito de desaparición forzada de persona agravado por la muerte.

Según se desprende de la extensa resolución de Vera Barros, hay elementos que permiten inferir que Franco fue detenido la noche de 6 de octubre y sometido a torturas en un calabozo de la seccional de Cafferata al 300. Para el juez el personal policial fue responsable de la detención irregular de una persona y no aportar información sobre su paradero, cuestiones que se encuadran en el mencionado delito, con el agravante de su muerte.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las sospechas sobre el rol de la Dirección Provincial de Asuntos Internos están fundamentadas en las distintas participaciones que tuvieron en torno al hecho después del 22 de octubre de 2014, fecha previa al hallazgo del cadáver en la que desde la Dirección se dispusieron a realizar tareas en el marco de la búsqueda de paradero, derivando radiotelegramas para hallar a un supuesto Lucas Casco, que no existía.

El 29 de octubre de 2014 los medios de comunicación se sacudieron con una versión que decía que Franco había sido visto en la iglesia evangélica "Palabra de Vida", ubicada a una cuadra de la Comisaría 7ma. Ese mismo día los agentes Candia, Pieroni y Ríos de la División de Asuntos Internos, fueron a la iglesia junto al comisario Álvarez y dos policías más y tomaron los registros de las cámaras de seguridad del lugar. En esa visita, el pastor les comentó que tres personas habían visto a un chico con características similares a las de Franco. Sin embargo, las declaraciones de estas personas ante el Ministerio Público Fiscal, dejaron en claro que se trataba de otro joven. Las sospechas, entonces, refieren a que Asuntos Internos estuvo detrás del armado de esta versión.

Por otro lado, Asuntos Internos fue el área encargada de tomar declaraciones a los detenidos en la Comisaría 7ma por aquellos días. La orden de esta medida fue dada por el fiscal Guillermo Apanowicz, quien también apoyaba a la versión policial. En esas declaraciones, la mayoría de internos dijeron no conocer sobre el caso, que solo habían escuchado algo por televisión. Sin embargo, cuando declararon ante el MPF, los detenidos coincidieron en que reconocieron a Franco, que hablaron con él, que escucharon cómo lo golpeaban y el silencio que se produjo luego de un golpe seco. Incluso se presume que hubo presión a los detenidos al momento de declarar ante Asuntos Internos. Así lo deja ver el testimonio de uno de ellos, que aseguró que en la entrevista con Asuntos Internos había un policía de la 7ma mirando, y que le preguntaron: "¿Vas a declarar como todos, que no viste nada?".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El 30 de octubre, al mismo tiempo que se realizaba una masiva marcha que pedía por la aparición con vida de Franco Casco, su cuerpo aparecía asesinado, flotando en las aguas del Paraná. Franco fue hallado muerto un día después de que supuestamente se lo había visto con vida. El cadáver presentaba un período de descomposición de al menos quince días.

El Antecedente del caso de Sandra Cabrera

Como dijimos, el caso de Franco Casco, es tristemente ilustrativo de un accionar recurrente de las fuerzas de seguridad. En particular, la Comisaría Séptima de la ciudad de Rosario, se ha destacado por hechos de tremenda gravedad en materia de violencia institucional.

Al respecto, valga la referencia al caso de Sandra Cabrera, dirigente de Ammar Rosario (Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina), quien apareció muerta con un certero disparo en la nuca, en la zona de la Terminal de Ómnibus, cerca de la parada en la que trabajaba. Su tarea apuntaba a desarticular el entramado de recaudación ilegal que la policía monta a partir de la prostitución.

En los primeros cuerpos del expediente de la causa se enumeran las denuncias que Sandra Cabrera había hecho como dirigente gremial contra la policía. Se cuentan diez entre 1999 y 2002, y la mayoría de ellas la tienen como víctima o denunciante de agresiones y amenazas recibidas por ella o alguna compañera. En septiembre de 2003 apuntó a los jefes de la División de Moralidad Pública de la Policía de la provincia por recibir coimas por parte de prostíbulos de la zona de la Terminal de Ómnibus a fin de que retiraran de la calle a trabajadoras sexuales que pudieran ser competencia. Después de aquella acusación, fueron desplazados el jefe Javier Pinatti y el Subjefe Walter Miranda, mientras que algunos boliches cerraron sus puertas y otros dejaron de aportar a la economía delictiva de la policía.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Días después, el 9 de octubre una llamada telefónica a la sede de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), donde funcionaba la oficina de AMMAR, amenazaba: "Decile a Sandra que a la piba la va a encontrar muerta antes de mañana", en referencia a su hija de 9 años. Fue a partir de aquella intimidación que se instaló una custodia permanente en la puerta de su casa por parte de agentes de Seguridad Pública. Fueron tan sólo unos meses, porque el 9 de enero dicha custodia fue retirada. Una nota periodística del medio Rosario12 publicada el 8 de mayo de 2004, afirma que un informe especial en respuesta a un pedido de la Cámara de Diputados de la provincia da cuenta de que la decisión de retirar la custodia a Cabrera fue de Alejandro Rossi, quien por entonces era Subsecretario de Seguridad de la provincia.

Sandra estaba totalmente desprotegida, pero seguía denunciando. Así fue que tan sólo tres días antes de su asesinato colaboró en la denuncia que una compañera suya realizó nuevamente sobre Moralidad Pública. Esta vez se trataba de la detención de la trabajadora a pesar de que había pagado su cuota semanal de cincuenta pesos para evitar problemas con la ley. Una denuncia que dejaba ver tanto la prepotencia policial como la extorsión que ejercían sobre las trabajadoras. Pasaron sólo tres días para que un preciso disparo en la nuca desterrara a la temperamental trabajadora sexual y sindicalista.

Según el expediente judicial, a través de la investigación de especialistas se pudo determinar que el asesinato estuvo a cargo de un experto en el uso de armas de fuego. Y no sólo eso, sino que también se trataría de un certero conocedor de la zona en la que se manejaba Cabrera por las noches. El cuerpo de la víctima fue hallado en la puerta de la vivienda ubicada en Iriondo 647, a ciento cuarenta metros de su propia casa.

En un informe presentado en 2008 luego de acceder a escuchas judiciales que vinculan a una seccional de la zona de la Terminal de Ómnibus, decíamos: "De las grabaciones surgían presuntas responsabilidades de integrantes de la Comisaría Séptima, no solamente por el conocimiento del negocio sino también por el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

otorgamiento de certificados de extravío de documentos para adulterar la edad de las menores". Hacíamos referencia a la complicidad de la policía provincial con las redes de trata de personas y la prostitución infantil. Pasaron los años y dicha comisaría volvería a trascender por el asesinato del joven Franco Casco en los últimos meses del 2014.

La historia no termina allí. Pues en mayo de 2017 otro hecho de gravedad institucional ocurrió en la seccional 7°. Personal de dicha dependencia llevó allí a la joven Elina Rivero de 27 años que fue detenida en la vía pública, según la versión policial, luego que ocasionara disturbios en la vía pública en estado de ebriedad.

Lo cierto es que los agentes informaron que luego de ser detenida, la chica se autolesionó golpeándose la cabeza contra una pared y debió ser internada en terapia intensiva del Hospital de Emergencias Clemente Álvarez (HECA).

El 12 de mayo, Elina concurrió a un recital en el teatro Vorterix de Salta y Cafferata, a metros de la seccional. Tal como expresa la joven: "Estábamos haciendo tiempo para entrar y pasó lo que pasó. La policía vino como siempre a molestar y tratarte mal. Estaba discutiendo con una amiga, vino una mujer policía y me empujó. Le dije que me corría sola y me mete un tortazo. Entonces reaccioné insultando y me metió un patadón en el pecho. Me llevaron detenida. Y de ahí en más no me acuerdo más". La joven se despertó una semana después en el Hospital de Emergencias Clemente Alvarez (Heca), donde estuvo en coma.

Años 2003, 2014, 2017, diferentes hechos paradigmáticos que evidencian una larga historia de violencia institucional sistemática en la Comisaría Séptima, pero que no se restringe solamente allí.

La problemática de la violencia institucional a nivel provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los hechos relatados se inscriben en el contexto más amplio de patrones regulares de arbitrariedad de la policía santafesina.

Al respecto, el Registro Provincial de Violencia Institucional que lleva adelante el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (SPPDP), manifiesta que las violaciones a los derechos humanos registradas durante el año 2022 fueron un total de 1.964 afectando a 689 víctimas. Del total, 412 sufrieron violencia policial, mientras que el resto alegaron violencia por parte de agentes del Servicio Penitenciario.

De las 412 víctimas relevadas, el 21% afirma tener contacto regular con la policía.

En relación al momento en que ocurre la tortura o maltrato aparece en primer lugar con mayor cantidad de menciones "mientras estuvo alojado" (49%), seguido de "el primer contacto con la fuerza de seguridad" (44%), y por último se presenta el "traslado" (7%).

En relación al procedimiento utilizado para la detención, la cuasi flagrancia representa el 44%.

En relación a las agresiones físicas durante el alojamiento, los golpes de puño, patadas, cachetazos y pisotones son las más recurrentes. También las víctimas afirman, en menor medida, haber recibido amenazas. Al indagar sobre el tipo de amenazas recibidas alegaron muerte, futuras detenciones, armado de causa y agresiones físicas.

Asimismo, también se presentan entre las afectaciones a derechos, las requisas vejatorias en las cuales, se destaca la imposición de posturas humillantes e intervención de personal de otro género. A su vez, hubo 567 menciones sobre malas condiciones materiales de detención que refieren al alojamiento. La falta de colchones es un problema muy grave. Se registraron 63 menciones referentes a la falta o deficiente alimentación recibida en los centros de detención policial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Hubo 18 menciones relativas a la desvinculación familiar, las mismas refirieron que es debido a la distancia o porque les niegan el ingreso.

Durante el 2022 se registraron 10 muertes vinculadas al accionar policial, fuera por el ejercicio de la fuerza o en tareas de control de encierro en dependencias policiales de la Provincia de Santa Fe. Todos fueron fallecidos varones, todos de nacionalidad argentina. El promedio de edad de los fallecimientos registrados es de 30 años, concentrándose el 75% en menores de 32 años.

De este total de muertes, 7 fueron por causas violentas y 3 fueron categorizadas como no violentas. Dentro de las muertes violentas se registraron como más frecuentes las que ocurrieron como consecuencia de "gatillo fácil" (4), seguidos de muerte por incendio (2) y (1) por desatención manifiesta.

En lo que respecta a la caracterización sociodemográfica de las víctimas, el informe manifiesta que "las víctimas de violencia policial son en su mayoría hombres, jóvenes, que no han alcanzado a completar el nivel secundario de educación formal. Además, viven en zonas aledañas de la ciudad, en hogares precarizados.

Desde el año 2015, en todos los informes publicados se reitera la selectividad de las fuerzas policiales en las detenciones y aprehensiones en la vía pública. El fenotipo de las víctimas: morocho, con gorrita, piercing y tatuajes y esto, coincide además con los sectores más vulnerables de la sociedad actual: niveles bajos de educación formal, hogares con necesidades básicas insatisfechas. Este suele ser la puerta de entrada al sistema penal".

En 2022, el 94% de las víctimas fueron varones, y sólo el 51% había terminado la primaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dichos datos muestran una constante provincial, que se repite año a año desde el primer informe de 2015, con un promedio de 522 víctimas anuales de violencia institucional. En 2021, se registraron 466 víctimas, mientras que el año anterior, en pleno aislamiento social tuvo un pico de 650 víctimas. En 2019, había sido de 433, en 2018 de 579, en 2017 de 453 víctimas. En 2016, se dió un pico aún mayor al de 2020 con 683 víctimas, mientras en 2015, año del primer relevamiento, se habían registrado 503 víctimas, siempre con similares tendencias en el grupo poblacional que es blanco de la violencia.

Sólo el 50% denuncia formalmente. El resto no lo hace porque teme represalias o que empeore su situación de detención

El SPPDP concluía ya en su informe correspondiente al 2015 que "el ejercicio de las prácticas de violencia institucional es selectivo. La dinámica institucional de las distintas agencias de seguridad está orientada sobre cierto tipo de población. Esta selectividad responde a criterios etarios, educativos, económicos y también se manifiesta en determinadas zonas geográficas, caracterizadas por la precariedad, la pobreza y la exclusión social. La mayor concentración de casos descriptos se dan en territorios marcados por la pobreza, y los casos denunciados en territorios de nivel socioeconómico alto responden a los patrones de selectividad centrado en el perfil: varón, joven de nivel socioeconómico bajo".

Estas regularidades, tanto en las prácticas como en la población objeto de ellas se sostienen en el tiempo, tal como queda de manifiesto en los informes del SPPDP.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que el análisis de efectividad que la policía realiza respecto al propio accionar, y mediante el cual el Estado evalúa la eficacia de esta fuerza, se construye en base a estadísticas, de las cuales el número de detenciones es un dato central en la evaluación del correcto cumplimiento de funciones. Así presentar un índice alto de detenciones permite construir la imagen de cierto dinamismo en el desarrollo de tareas que, en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

primer lugar no es sinónimo de prevención efectiva del delito, y en segundo lugar, termina induciendo a detenciones arbitrarias de un amplio número de ciudadanos, especialmente de aquellos que, por su situación social, presentan un acceso menor a ciertos recursos materiales, y a veces simbólicos, para la defensa de sus derechos. Más aún, en base a este mecanismo suelen llevarse a cabo las denominadas "razzias" mediante las cuales se detiene a un numeroso conjunto de personas, en general jóvenes, y que han devenido en intolerables abusos por parte de la fuerza policial.

Desde distintas organizaciones sociales, políticas, académicas y de Derechos Humanos de la ciudad se viene acompañando a familiares de víctimas de violencia institucional en la búsqueda de justicia. Desde esos espacios se denuncia la grave situación de violencia institucional en el Departamento Rosario como "un fenómeno extendido, sistemático y con casos de extrema gravedad". Entre los casos más paradigmáticos se cuentan los de Franco Casco; Gerardo Escobar (víctima de desaparición forzada, asesinado por patovicas y la policía santafesina en agosto de 2015); Alejandro Ponce (Víctima de desaparición forzada el 30 de octubre de 2015); Carlos Godoy (Asesinado por la policía santafesina el 24 de mayo 2015); Brandon Cardozo (Asesinado por la policía santafesina el 1º de enero de 2016); Maximiliano Zamudio (Asesinado por la Prefectura Naval el 27 de mayo de 2015); Jonathan Herrera (Asesinado por la Policía de Acción Táctica el 4 de enero de 2015); y Jonathan Ezequiel Ojeda (Asesinado por la policía santafesina en Octubre de 2015).

Espacio de Memoria Luciano Arruga

Como antecedente del proyecto que aquí presentamos valga la referencia a la ley de expropiación del ex destacamento policial de Lomas del Mirador, donde Luciano Arruga, de 16 años, estuvo detenido en 2009, poco antes de que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

perdiera la vida. En el mes de octubre de 2014, la legislatura de la provincia de Buenos Aires convirtió en ley el proyecto de expropiación cediendo el lugar a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Matanza para crear un Espacio para la Memoria que lleva el nombre del joven.

Cabe recordar que el cuerpo del adolescente, desaparecido en 2009 luego de vérselo por última vez en dicho destacamento, fue identificado el 17 de octubre de 2014 en una tumba del cementerio de la Chacarita donde figuraba como N.N.

Luciano había sido detenido y golpeado con brutalidad por efectivos de la Policía Bonaerense en razón de su negativa a colaborar con robos organizados por la propia fuerza.

La primera detención de Luciano en este ex destacamento situado entre los barrios humildes 12 de Octubre y Santos Vega ocurrió en septiembre de 2008, cuatro meses antes de su desaparición; en ese intermedio, fueron constantes las persecuciones, hostigamientos y amenazas de muerte por parte de la Policía. Dicha detención fue doblemente ilegal. En primer lugar, porque un menor de edad no puede permanecer detenido en ninguna comisaría; en segundo lugar, porque, a pesar de que el ex destacamento de Lomas del Mirador no estaba habilitado para el alojamiento de personas, son numerosos los testimonios que confirman su funcionamiento como lugar de detención.

Por la desaparición de Luciano, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, en junio de 2010 y a raíz de un reclamo de la Comisión Provincial por la Memoria, receptó el caso en su informe CRC/C ARG/CO/3-4, e instó al Estado a concluir la investigación en forma exhaustiva e imparcial sobre las denuncias de desaparición forzada de conformidad con la Convención sobre los Derechos de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.



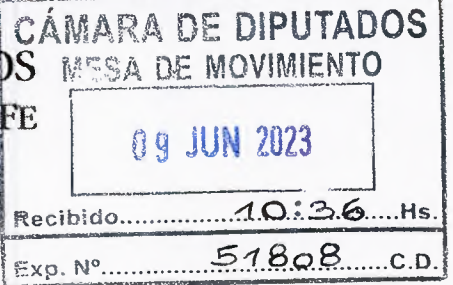
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Finalmente, mencionar que la creación del Espacio de Memoria "Franco Casco", busca ser un espacio para promover la memoria colectiva sobre los hechos de violencia institucional que, como expusimos, resultan cotidianos y recurrentes no sólo en la comisaría séptima, sino en general en la provincia de Santa Fe, y que como muestra el mencionado caso de Luciano Arruga y la desaparición forzada de Santiago Maldonado y el asesinato de Rafael Nahuel, son una práctica transversal a las diversas fuerzas de seguridad y a toda la geografía argentina.

Por todas las razones expuestas es que solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Carlos Del Frade

Diputado provincial



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DEL ESPACIO DE MEMORIA "FRANCO CASCO"

ARTÍCULO 1 – Creación. Créese el Espacio de Memoria denominado "Franco Casco" destinado a reconstruir, proteger y cultivar la memoria colectiva sobre el caso del joven Franco Casco, víctima de desaparición forzada y asesinato en la ciudad de Rosario, y en general, sobre las violaciones a los Derechos Humanos acontecidas en el país desde el regreso a la Democracia en el año 1983.

ARTÍCULO 2 – Lugar. El Espacio de Memoria citado en el artículo precedente, funcionará en el inmueble ubicado en calle Cafferata 349 de la ciudad de Rosario, inscripto en la fecha 21/02/1927, al Tomo 80 C, Folio 922, N° 43536, del Registro General de la Propiedad de Rosario, Partida del Impuesto Inmobiliario N° 16-03-08 275243/0000, a nombre del Gobierno Provincial, que encierra una superficie de 1.067 metros cuadrados.

ARTÍCULO 3 – Convenio. Para la instalación del Espacio de Memoria "Franco Casco", autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones necesarias ante la Municipalidad de Rosario con el fin de arribar a un Convenio Inter-jurisdiccional para la cesión del inmueble citado en el artículo precedente



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en favor del Museo de la Memoria de dicha localidad, así como para alcanzar los acuerdos correspondientes que garanticen la instalación, conservación y funcionamiento de dicho espacio en la órbita del Museo de la Memoria.

ARTÍCULO 4 – Comisión Asesora. Integración. El Espacio de Memoria “Franco Casco” será dirigido con el acompañamiento y seguimiento de una Comisión Asesora integrada por:

- a) Director/a del Museo de la Memoria;
- b) Dos familiares de Franco Casco;
- c) Dos familiares de otras dos Víctimas de Violencia institucional de la ciudad de Rosario, elegidos por sorteo público;
- d) Cuatro representantes de organismos de Derechos Humanos, organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil, con trayectoria manifiesta en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y, en particular, de los derechos de las víctimas de violencia institucional, que serán elegidos/as mediante sorteo público, teniendo en cuenta una representación equitativa por género. Tendrán preferencia aquellos organismos de derechos humanos y organizaciones sociales que puedan acreditar haber acompañado sostenidamente la búsqueda de justicia por Franco Casco.
- e) Cuatro especialistas que se hayan distinguido en la Provincia de Santa Fe por su trayectoria comprometida con los Derechos Humanos, y en particular con la problemática de violencia institucional, que serán elegidos/as mediante sorteo público a partir de una lista propuesta por organismos de derechos humanos,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil interesados en la defensa y promoción de los Derechos Humanos; universidades públicas de la provincia y colegios profesionales de la provincia; y teniendo en cuenta una representación equitativa por género.

A fin de garantizar que las personas propuestas en los incisos c, d y e tengan dicha trayectoria, se comunicará a la opinión pública la nómina de las mismas mediante la publicación de avisos durante dos días consecutivos en los diarios de la provincia que el Poder Ejecutivo disponga y en las páginas web de las Cámaras de Diputados/as y de Senadores/as de la Provincia de Santa Fe, abriéndose a partir de la última publicación en los diarios un período de quince días corridos durante los cuales cualquier habitante podrá formular su opinión fundada, por escrito y firmada respecto de tales propuestas, las que deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados/as de la Provincia de Santa Fe. Vencido el plazo previsto para tales presentaciones la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea Legislativa, deberá resolver definitivamente dentro de las dos sesiones ordinarias inmediatas siguientes.

Los miembros de la Comisión Asesora mencionados en el inciso c, d y e rotarán cada dos años siguiendo el mismo procedimiento que se menciona en el presente artículo.

ARTÍCULO 5 - Comisión Asesora. Funciones. La Comisión Asesora tendrá como funciones aportar al trazado de líneas generales de acción en los planes anuales y en toda ocasión cuya importancia lo justifique y participar en la elaboración y evaluación de los planes de trabajo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los miembros que conforman la Comisión Asesora se desempeñarán ad honorem.

ARTÍCULO 6 – Traslado. A los fines del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias a los fines de desafectar el inmueble mencionado en el artículo 1 de la presente ley, a fin de poder disponer su uso para los fines que dispone la misma.

ARTÍCULO 7 – Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Del Frade

Diputado provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El presente proyecto de ley es reingresado por cuarta vez consecutiva, desde su presentación inicial en 2017, dado que no ha tenido tratamiento pese a su indudable relevancia.

Franco Casco, un joven de Florencio Varela que a principios de octubre de 2014 viajó a Rosario a visitar a unos familiares, fue visto por última vez el 6 de ese mes cuando iba a tomar un tren para volver a Buenos Aires y su cuerpo fue encontrado el 30, flotando en el río Paraná. Por el hecho, están siendo juzgados desde fines de 2021, 19 policías de Rosario entre personal de la comisaría séptima, por la cual pasó la víctima, y de Asuntos Internos, procesados por presunto encubrimiento del crimen.

El fiscal federal Fernando Arrigo consideró en el juicio que se le sigue a 19 policías por la desaparición forzada seguida de muerte de Franco Ezequiel Casco, que por los testimonios y evidencias presentadas en el debate quedó probado que la víctima "murió por asfixia en la comisaría séptima" y luego "su cuerpo fue arrojado al río Paraná".

El fiscal Fernando Arrigo solicitó al Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOF) N°2 que se condene a prisión perpetua a 14 policías acusados por la desaparición forzada de Franco Casco. Además, pidió que se impongan penas que oscilan entre los 14 años y cuatro meses y los tres años de prisión para otros cuatro agentes y un civil por delitos de encubrimiento, falso testimonio y participación secundaria en la desaparición del joven.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se solicitó prisión perpetua para el comisario Diego José Álvarez y los agentes Walter Eduardo Benítez, Fernando Sebastián Blanco y Cecilia Rut Elisabet Contino. Se los acusa como coautores de delitos de desaparición forzada de persona agravada por la muerte de la víctima y la imposición de torturas seguidas de muerte a una persona privada de su libertad.

El fiscal también pidió que el subcomisario Enrique Nicolás Gianola Rocha, el jefe de sumarios César Daniel Acosta y los agentes Cintia Débora Greiner, Marcelo Alberto Guerrero, Guillermo Hernán Gysel, Rocío Guadalupe Hernández, Esteban Daniel Silva, Romina Anahí Díaz, Ramón José Juárez y Franco Luciano Zorzoli sean condenados a cadena perpetua por su participación en el delito de desaparición forzada de personas agravado por la muerte de la víctima.

En tanto, el fiscal solicitó una condena de catorce años y diez meses de prisión para los agentes Belkis Elisabet González y Rodolfo Jesús Murúa por considerarlos partícipes secundarios penalmente responsables del delito de desaparición forzada de persona agravado por la muerte de la víctima. Asimismo, pidió una pena de cinco años y diez meses para Pablo Andrés Siscaro y Daniel Augusto Escobar, dos miembros de la Unidad Especial de Asuntos Internos, por ser coautores del delito de encubrimiento doblemente agravado.

Por su parte, Alberto Daniel Crespo, el vecino acusado de haber formulado una denuncia falsa para justificar la detención de Casco, fue declarado culpable del delito de falso testimonio y condenado a una pena de tres años de prisión en suspenso. En cuanto al agente Walter Ortiz, la fiscalía solicitó su absolución debido a la falta de pruebas que demuestren su dolo en el caso.

Por último, Arrigo propuso en su discurso una serie de medidas reparadoras, incluyendo la solicitud al Poder Ejecutivo provincial de que tome las medidas necesarias para "desafectar las dependencias de la comisaría 7ª" y convertir ese espacio en un centro para la atención de víctimas y familiares de la violencia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

institucional de las fuerzas de seguridad. Este centro deberá brindar asistencia jurídica y psicológica a los afectados.

La teoría del caso de la Fiscalía así como de la querrela, consiste en que Casco fue "levantado" por personal de la seccional 7a de Rosario la noche del 6 de octubre cerca de la terminal de ómnibus e ingresado a la comisaría sin registrarlo en el libro de guardia.

A través de las declaraciones de otras personas detenidas allí, el fiscal Arrigo aseguró que "Franco fue aislado en un cuartito pequeño, oscuro, oloroso, sucio, sin acceso a un baño, denominado indistintamente la 'jaulita', el transitorio, la 'celdita', el 'buzón' o el 'freezer'", adonde iban a parar las personas demoradas por "averiguación de antecedentes".

"Además de detenerlo ilegalmente, no dieron aviso a la Justicia", dijo Arrigo, para agregar que "en la madrugada del 7 de octubre, la víctima fue sometida a una sucesión de agresiones y malos tratos prolongados e intensos: fuertes golpes, patadas, asfixia, baldazos de agua, agresiones verbales y amenazas".

También alegó que "estos golpes ocurrieron en dos momentos distintos, entre la noche del 6 de octubre y la madrugada del 7, lo cual duró no menos de dos horas". El fiscal dijo que un preso en la seccional declaró que "se escuchaba que lo sacudían contra las paredes", que Casco "gritaba mucho, se notaba que no era del ambiente, porque no sabía que no tenía que gritar para que le dejen de pegar". También sostuvo que cuando el joven pidió algo de tomar no le daban y "en vez de eso le tiraron un balde de agua".

"El imputado Benítez (uno de los policías) le recitaba fragmento de la Biblia y le decía 'arrepentite', mientras le daba patadas", abundó el fiscal, y aseguró que otro policía le decía "no seas marica, te vamos a moler a palos, hacéte el vivo ahora, no te salva nadie".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los testigos, según la Fiscalía, aseguraron que el 7 de octubre a la tarde, día de visitas, Casco ya no estaba en la seccional y la celda había sido lavada. Para el fiscal, "como consecuencia de la violencia recibida Franco Casco murió por asfixia en la comisaría 7a" y "con posterioridad su cuerpo sin vida fue arrojado al río Paraná", donde fue hallado el 30 de octubre por la Prefectura.

Según la investigación, el personal de la seccional 7ma "blanqueó" luego el paso de Casco por la comisaría, pero como demorado el 7 de octubre a la tarde y le confirmaron a sus padres que lo habían liberado cerca de las 22 de ese día. En las fotografías realizadas para hacerle la ficha policial se lo ve al joven mojado y golpeado, como declararon los presos del lugar.

"Luego de lo ocurrido el 6 de octubre y 7 a la madrugada los imputados fraguaron un sinnúmero de documentos públicos y libros, simulaban consultas oficiales", sostuvo el fiscal Arrigo.

"En definitiva - dijo- hicieron un montaje por el cual pretendieron probar que Franco había sido detenido el 7 de octubre, entre las 13 y las 22, tras lo cual según ellos había sido liberado".

Los testimonios de los presos detenidos por aquellos días sirvieron para dar cuenta de cómo fue el tránsito de Franco por la Comisaría 7ma. Pero además, como dijo el juez Vera Barros, "los hechos perpetrados en el caso en concreto respecto de Franco Ezequiel Casco, no eran sino, más que la continuación de prácticas específicas que el personal de la mentada seccional vendría realizando en el marco de un contexto de violencia institucional sobre las personas que allí se encontraban privadas de su libertad, en clara vulneración de sus derechos".

Es en este contexto que creemos indispensable la aprobación del presente proyecto de ley que aquí volvemos a ingresar en la Legislatura, tal como lo hicimos en el año 2017, 2019 y 2021, el cual tiene por objeto crear el Espacio de Memoria "Franco Casco" destinado a reconstruir, proteger y cultivar la memoria



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

colectiva sobre el caso, y en general, sobre los hechos de violencia institucional acontecidos en el país aún en contexto de Democracia.

Por cuanto, el caso de la desaparición forzada y asesinato de Franco resulta emblemático con respecto a un largo historial de violaciones a los derechos humanos, no sólo de la Comisaría Séptima de la ciudad de Rosario, sino en general de la policía provincial, en el marco de un accionar sistemático que se reproduce de modo similar en otras fuerzas de seguridad provinciales y federales.

El espacio de Memoria "Franco Casco", tal como se prevé en el proyecto, tendrá su sede en el inmueble ubicado en calle Caferatta 349, donde funcionara la Comisaría Seccional Séptima de la Unidad Regional II (Departamento Rosario) de la Policía de la Provincia de Santa Fe donde, según consta en la causa, hay indicios ciertos de que el joven Franco fue detenido y torturado hasta la muerte, antes de haber sido arrojado al río Paraná.

El proyecto autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones necesarias ante la Municipalidad de Rosario con el fin de arribar a un Convenio Inter-jurisdiccional para la cesión del inmueble mencionado en favor del Museo de la Memoria de la ciudad de Rosario para la instalación del Espacio de Memoria denominado "Franco Casco" y los acuerdos correspondientes que garanticen la instalación, la conservación y el funcionamiento de dicho espacio en la órbita del Museo de la Memoria.

El Espacio de Memoria será dirigido con el apoyo de una Comisión Asesora integrada por el/la Director/a del Museo de la Memoria; familiares de Franco Casco; familiares de otras dos víctimas de violencia institucional; representantes de organismos de Derechos Humanos (teniendo preferencia aquellos que puedan acreditar haber acompañado sostenidamente la búsqueda de justicia por Franco Casco); y especialistas que se hayan distinguido en la Provincia de Santa Fe por su trayectoria comprometida con los Derechos Humanos. Todos/as ellos/as, a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

excepción de los dos primeros, serán elegidos/as mediante sorteo público, teniendo en cuenta una representación equitativa por género.

El Caso de Franco Casco

Cabe recordar que el joven Franco Casco, de 20 años, había llegado a la ciudad de Rosario desde Buenos Aires para visitar a su familia del barrio Empalme Graneros. Estuvo algunos días en Rosario y cuando tenía que volver a su Florencio Varela natal, el día 6 de octubre de 2014, fue detenido por la policía de la Comisaría 7ma mientras caminaba cerca de las inmediaciones de la Terminal de ómnibus. Y nada más se supo de él, hasta que su cuerpo apareció flotando en el río 24 días después.

El caso comenzó a investigarse como averiguación de paradero hasta que, luego del hallazgo de su cadáver y gracias a la lucha de las organizaciones sociales y políticas, pasó a la Justicia Federal como desaparición forzada. Casi tres años después, a principios del mes de septiembre de 2017 fueron detenidos treinta policías sospechados de haber participado en su desaparición o al menos haberla encubierto.

El Juzgado Federal Nº 3, a cargo del juez Carlos Vera Barros, consideró probado que el último lugar donde estuvo la víctima fue la comisaría 7ª y, en virtud del artículo 142 del Código Penal, les imputó en distintos grados de participación el delito de desaparición forzada de persona agravado por la muerte.

Según se desprende de la extensa resolución de Vera Barros, hay elementos que permiten inferir que Franco fue detenido la noche de 6 de octubre y sometido a torturas en un calabozo de la seccional de Cafferata al 300. Para el juez el personal policial fue responsable de la detención irregular de una persona y no aportar información sobre su paradero, cuestiones que se encuadran en el mencionado delito, con el agravante de su muerte.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las sospechas sobre el rol de la Dirección Provincial de Asuntos Internos están fundamentadas en las distintas participaciones que tuvieron en torno al hecho después del 22 de octubre de 2014, fecha previa al hallazgo del cadáver en la que desde la Dirección se dispusieron a realizar tareas en el marco de la búsqueda de paradero, derivando radiotelegramas para hallar a un supuesto Lucas Casco, que no existía.

El 29 de octubre de 2014 los medios de comunicación se sacudieron con una versión que decía que Franco había sido visto en la iglesia evangélica "Palabra de Vida", ubicada a una cuadra de la Comisaría 7ma. Ese mismo día los agentes Candia, Pieroni y Ríos de la División de Asuntos Internos, fueron a la iglesia junto al comisario Álvarez y dos policías más y tomaron los registros de las cámaras de seguridad del lugar. En esa visita, el pastor les comentó que tres personas habían visto a un chico con características similares a las de Franco. Sin embargo, las declaraciones de estas personas ante el Ministerio Público Fiscal, dejaron en claro que se trataba de otro joven. Las sospechas, entonces, refieren a que Asuntos Internos estuvo detrás del armado de esta versión.

Por otro lado, Asuntos Internos fue el área encargada de tomar declaraciones a los detenidos en la Comisaría 7ma por aquellos días. La orden de esta medida fue dada por el fiscal Guillermo Apanowicz, quien también apoyaba a la versión policial. En esas declaraciones, la mayoría de internos dijeron no conocer sobre el caso, que solo habían escuchado algo por televisión. Sin embargo, cuando declararon ante el MPF, los detenidos coincidieron en que reconocieron a Franco, que hablaron con él, que escucharon cómo lo golpeaban y el silencio que se produjo luego de un golpe seco. Incluso se presume que hubo presión a los detenidos al momento de declarar ante Asuntos Internos. Así lo deja ver el testimonio de uno de ellos, que aseguró que en la entrevista con Asuntos Internos había un policía de la 7ma mirando, y que le preguntaron: "¿Vas a declarar como todos, que no viste nada?".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El 30 de octubre, al mismo tiempo que se realizaba una masiva marcha que pedía por la aparición con vida de Franco Casco, su cuerpo aparecía asesinado, flotando en las aguas del Paraná. Franco fue hallado muerto un día después de que supuestamente se lo había visto con vida. El cadáver presentaba un período de descomposición de al menos quince días.

El Antecedente del caso de Sandra Cabrera

Como dijimos, el caso de Franco Casco, es tristemente ilustrativo de un accionar recurrente de las fuerzas de seguridad. En particular, la Comisaría Séptima de la ciudad de Rosario, se ha destacado por hechos de tremenda gravedad en materia de violencia institucional.

Al respecto, valga la referencia al caso de Sandra Cabrera, dirigente de Ammar Rosario (Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina), quien apareció muerta con un certero disparo en la nuca, en la zona de la Terminal de Ómnibus, cerca de la parada en la que trabajaba. Su tarea apuntaba a desarticular el entramado de recaudación ilegal que la policía monta a partir de la prostitución.

En los primeros cuerpos del expediente de la causa se enumeran las denuncias que Sandra Cabrera había hecho como dirigente gremial contra la policía. Se cuentan diez entre 1999 y 2002, y la mayoría de ellas la tienen como víctima o denunciante de agresiones y amenazas recibidas por ella o alguna compañera. En septiembre de 2003 apuntó a los jefes de la División de Moralidad Pública de la Policía de la provincia por recibir coimas por parte de prostíbulos de la zona de la Terminal de Ómnibus a fin de que retiraran de la calle a trabajadoras sexuales que pudieran ser competencia. Después de aquella acusación, fueron desplazados el jefe Javier Pinatti y el Subjefe Walter Miranda, mientras que algunos boliches cerraron sus puertas y otros dejaron de aportar a la economía delictiva de la policía.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Días después, el 9 de octubre una llamada telefónica a la sede de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), donde funcionaba la oficina de AMMAR, amenazaba: "Decile a Sandra que a la piba la va a encontrar muerta antes de mañana", en referencia a su hija de 9 años. Fue a partir de aquella intimidación que se instaló una custodia permanente en la puerta de su casa por parte de agentes de Seguridad Pública. Fueron tan sólo unos meses, porque el 9 de enero dicha custodia fue retirada. Una nota periodística del medio Rosario12 publicada el 8 de mayo de 2004, afirma que un informe especial en respuesta a un pedido de la Cámara de Diputados de la provincia da cuenta de que la decisión de retirar la custodia a Cabrera fue de Alejandro Rossi, quien por entonces era Subsecretario de Seguridad de la provincia.

Sandra estaba totalmente desprotegida, pero seguía denunciando. Así fue que tan sólo tres días antes de su asesinato colaboró en la denuncia que una compañera suya realizó nuevamente sobre Moralidad Pública. Esta vez se trataba de la detención de la trabajadora a pesar de que había pagado su cuota semanal de cincuenta pesos para evitar problemas con la ley. Una denuncia que dejaba ver tanto la prepotencia policial como la extorsión que ejercían sobre las trabajadoras. Pasaron sólo tres días para que un preciso disparo en la nuca desterrara a la temperamental trabajadora sexual y sindicalista.

Según el expediente judicial, a través de la investigación de especialistas se pudo determinar que el asesinato estuvo a cargo de un experto en el uso de armas de fuego. Y no sólo eso, sino que también se trataría de un certero conocedor de la zona en la que se manejaba Cabrera por las noches. El cuerpo de la víctima fue hallado en la puerta de la vivienda ubicada en Iriondo 647, a ciento cuarenta metros de su propia casa.

En un informe presentado en 2008 luego de acceder a escuchas judiciales que vinculan a una seccional de la zona de la Terminal de Ómnibus, decíamos: "De las grabaciones surgían presuntas responsabilidades de integrantes de la Comisaría Séptima, no solamente por el conocimiento del negocio sino también por el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

otorgamiento de certificados de extravío de documentos para adulterar la edad de las menores". Hacíamos referencia a la complicidad de la policía provincial con las redes de trata de personas y la prostitución infantil. Pasaron los años y dicha comisaría volvería a trascender por el asesinato del joven Franco Casco en los últimos meses del 2014.

La historia no termina allí. Pues en mayo de 2017 otro hecho de gravedad institucional ocurrió en la seccional 7°. Personal de dicha dependencia llevó allí a la joven Elina Rivero de 27 años que fue detenida en la vía pública, según la versión policial, luego que ocasionara disturbios en la vía pública en estado de ebriedad.

Lo cierto es que los agentes informaron que luego de ser detenida, la chica se autolesionó golpeándose la cabeza contra una pared y debió ser internada en terapia intensiva del Hospital de Emergencias Clemente Álvarez (HECA).

El 12 de mayo, Elina concurrió a un recital en el teatro Vorterix de Salta y Cafferata, a metros de la seccional. Tal como expresa la joven: "Estábamos haciendo tiempo para entrar y pasó lo que pasó. La policía vino como siempre a molestar y tratarte mal. Estaba discutiendo con una amiga, vino una mujer policía y me empujó. Le dije que me corría sola y me mete un tortazo. Entonces reaccioné insultando y me metió un patadón en el pecho. Me llevaron detenida. Y de ahí en más no me acuerdo más". La joven se despertó una semana después en el Hospital de Emergencias Clemente Alvarez (Heca), donde estuvo en coma.

Años 2003, 2014, 2017, diferentes hechos paradigmáticos que evidencian una larga historia de violencia institucional sistemática en la Comisaría Séptima, pero que no se restringe solamente allí.

La problemática de la violencia institucional a nivel provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los hechos relatados se inscriben en el contexto más amplio de patrones regulares de arbitrariedad de la policía santafesina.

Al respecto, el Registro Provincial de Violencia Institucional que lleva adelante el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (SPPDP), manifiesta que las violaciones a los derechos humanos registradas durante el año 2022 fueron un total de 1.964 afectando a 689 víctimas. Del total, 412 sufrieron violencia policial, mientras que el resto alegaron violencia por parte de agentes del Servicio Penitenciario.

De las 412 víctimas relevadas, el 21% afirma tener contacto regular con la policía.

En relación al momento en que ocurre la tortura o maltrato aparece en primer lugar con mayor cantidad de menciones "mientras estuvo alojado" (49%), seguido de "el primer contacto con la fuerza de seguridad" (44%), y por último se presenta el "traslado" (7%).

En relación al procedimiento utilizado para la detención, la cuasi flagrancia representa el 44%.

En relación a las agresiones físicas durante el alojamiento, los golpes de puño, patadas, cachetazos y pisotones son las más recurrentes. También las víctimas afirman, en menor medida, haber recibido amenazas. Al indagar sobre el tipo de amenazas recibidas alegaron muerte, futuras detenciones, armado de causa y agresiones físicas.

Asimismo, también se presentan entre las afectaciones a derechos, las requisas vejatorias en las cuales, se destaca la imposición de posturas humillantes e intervención de personal de otro género. A su vez, hubo 567 menciones sobre malas condiciones materiales de detención que refieren al alojamiento. La falta de colchones es un problema muy grave. Se registraron 63 menciones referentes a la falta o deficiente alimentación recibida en los centros de detención policial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Hubo 18 menciones relativas a la desvinculación familiar, las mismas refirieron que es debido a la distancia o porque les niegan el ingreso.

Durante el 2022 se registraron 10 muertes vinculadas al accionar policial, fuera por el ejercicio de la fuerza o en tareas de control de encierro en dependencias policiales de la Provincia de Santa Fe. Todos fueron fallecidos varones, todos de nacionalidad argentina. El promedio de edad de los fallecimientos registrados es de 30 años, concentrándose el 75% en menores de 32 años.

De este total de muertes, 7 fueron por causas violentas y 3 fueron categorizadas como no violentas. Dentro de las muertes violentas se registraron como más frecuentes las que ocurrieron como consecuencia de "gatillo fácil" (4), seguidos de muerte por incendio (2) y (1) por desatención manifiesta.

En lo que respecta a la caracterización sociodemográfica de las víctimas, el informe manifiesta que "las víctimas de violencia policial son en su mayoría hombres, jóvenes, que no han alcanzado a completar el nivel secundario de educación formal. Además, viven en zonas aledañas de la ciudad, en hogares precarizados.

Desde el año 2015, en todos los informes publicados se reitera la selectividad de las fuerzas policiales en las detenciones y aprehensiones en la vía pública. El fenotipo de las víctimas: morocho, con gorrita, piercing y tatuajes y esto, coincide además con los sectores más vulnerables de la sociedad actual: niveles bajos de educación formal, hogares con necesidades básicas insatisfechas. Este suele ser la puerta de entrada al sistema penal".

En 2022, el 94% de las víctimas fueron varones, y sólo el 51% había terminado la primaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dichos datos muestran una constante provincial, que se repite año a año desde el primer informe de 2015, con un promedio de 522 víctimas anuales de violencia institucional. En 2021, se registraron 466 víctimas, mientras que el año anterior, en pleno aislamiento social tuvo un pico de 650 víctimas. En 2019, había sido de 433, en 2018 de 579, en 2017 de 453 víctimas. En 2016, se dió un pico aún mayor al de 2020 con 683 víctimas, mientras en 2015, año del primer relevamiento, se habían registrado 503 víctimas, siempre con similares tendencias en el grupo poblacional que es blanco de la violencia.

Sólo el 50% denuncia formalmente. El resto no lo hace porque teme represalias o que empeore su situación de detención

El SPPDP concluía ya en su informe correspondiente al 2015 que "el ejercicio de las prácticas de violencia institucional es selectivo. La dinámica institucional de las distintas agencias de seguridad está orientada sobre cierto tipo de población. Esta selectividad responde a criterios etarios, educativos, económicos y también se manifiesta en determinadas zonas geográficas, caracterizadas por la precariedad, la pobreza y la exclusión social. La mayor concentración de casos descriptos se dan en territorios marcados por la pobreza, y los casos denunciados en territorios de nivel socioeconómico alto responden a los patrones de selectividad centrado en el perfil: varón, joven de nivel socioeconómico bajo".

Estas regularidades, tanto en las prácticas como en la población objeto de ellas se sostienen en el tiempo, tal como queda de manifiesto en los informes del SPPDP.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que el análisis de efectividad que la policía realiza respecto al propio accionar, y mediante el cual el Estado evalúa la eficacia de esta fuerza, se construye en base a estadísticas, de las cuales el número de detenciones es un dato central en la evaluación del correcto cumplimiento de funciones. Así presentar un índice alto de detenciones permite construir la imagen de cierto dinamismo en el desarrollo de tareas que, en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

primer lugar no es sinónimo de prevención efectiva del delito, y en segundo lugar, termina induciendo a detenciones arbitrarias de un amplio número de ciudadanos, especialmente de aquellos que, por su situación social, presentan un acceso menor a ciertos recursos materiales, y a veces simbólicos, para la defensa de sus derechos. Más aún, en base a este mecanismo suelen llevarse a cabo las denominadas "razzias" mediante las cuales se detiene a un numeroso conjunto de personas, en general jóvenes, y que han devenido en intolerables abusos por parte de la fuerza policial.

Desde distintas organizaciones sociales, políticas, académicas y de Derechos Humanos de la ciudad se viene acompañando a familiares de víctimas de violencia institucional en la búsqueda de justicia. Desde esos espacios se denuncia la grave situación de violencia institucional en el Departamento Rosario como "un fenómeno extendido, sistemático y con casos de extrema gravedad". Entre los casos más paradigmáticos se cuentan los de Franco Casco; Gerardo Escobar (víctima de desaparición forzada, asesinado por patovicas y la policía santafesina en agosto de 2015); Alejandro Ponce (Víctima de desaparición forzada el 30 de octubre de 2015); Carlos Godoy (Asesinado por la policía santafesina el 24 de mayo 2015); Brandon Cardozo (Asesinado por la policía santafesina el 1º de enero de 2016); Maximiliano Zamudio (Asesinado por la Prefectura Naval el 27 de mayo de 2015); Jonathan Herrera (Asesinado por la Policía de Acción Táctica el 4 de enero de 2015); y Jonathan Ezequiel Ojeda (Asesinado por la policía santafesina en Octubre de 2015).

Espacio de Memoria Luciano Arruga

Como antecedente del proyecto que aquí presentamos valga la referencia a la ley de expropiación del ex destacamento policial de Lomas del Mirador, donde Luciano Arruga, de 16 años, estuvo detenido en 2009, poco antes de que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

perdiera la vida. En el mes de octubre de 2014, la legislatura de la provincia de Buenos Aires convirtió en ley el proyecto de expropiación cediendo el lugar a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Matanza para crear un Espacio para la Memoria que lleva el nombre del joven.

Cabe recordar que el cuerpo del adolescente, desaparecido en 2009 luego de vérselo por última vez en dicho destacamento, fue identificado el 17 de octubre de 2014 en una tumba del cementerio de la Chacarita donde figuraba como N.N.

Luciano había sido detenido y golpeado con brutalidad por efectivos de la Policía Bonaerense en razón de su negativa a colaborar con robos organizados por la propia fuerza.

La primera detención de Luciano en este ex destacamento situado entre los barrios humildes 12 de Octubre y Santos Vega ocurrió en septiembre de 2008, cuatro meses antes de su desaparición; en ese intermedio, fueron constantes las persecuciones, hostigamientos y amenazas de muerte por parte de la Policía. Dicha detención fue doblemente ilegal. En primer lugar, porque un menor de edad no puede permanecer detenido en ninguna comisaría; en segundo lugar, porque, a pesar de que el ex destacamento de Lomas del Mirador no estaba habilitado para el alojamiento de personas, son numerosos los testimonios que confirman su funcionamiento como lugar de detención.

Por la desaparición de Luciano, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, en junio de 2010 y a raíz de un reclamo de la Comisión Provincial por la Memoria, receptó el caso en su informe CRC/C ARG/CO/3-4, e instó al Estado a concluir la investigación en forma exhaustiva e imparcial sobre las denuncias de desaparición forzada de conformidad con la Convención sobre los Derechos de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Finalmente, mencionar que la creación del Espacio de Memoria "Franco Casco", busca ser un espacio para promover la memoria colectiva sobre los hechos de violencia institucional que, como expusimos, resultan cotidianos y recurrentes no sólo en la comisaría séptima, sino en general en la provincia de Santa Fe, y que como muestra el mencionado caso de Luciano Arruga y la desaparición forzada de Santiago Maldonado y el asesinato de Rafael Nahuel, son una práctica transversal a las diversas fuerzas de seguridad y a toda la geografía argentina.

Por todas las razones expuestas es que solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Carlos Del Frade

Diputado provincial